

COSTA RICA

Incorpora al Patrimonio Histórico- Arquitectónico, el inmueble La Iglesia de Loma Larga de Corralillo de Cartago

Nº 29668-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley Nº 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* Nº 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica.

Considerando:

1º—Que en 1951 se construyó en Loma Larga de Corralillo de Cartago, una pequeña iglesia, cuyo sistema constructivo es muy similar a las de Toledo de Guaitil de Acosta y El Rosario de Desamparados, poblados cercanos, ya que externamente posee un recubrimiento de láminas metálicas y estructura de madera en su interior.

2º—Que la iglesia de Loma Larga de Corralillo de Cartago, es el fruto del esfuerzo de la comunidad, porque ésta colaboró con materiales, acarreo y mano de obra para su construcción y como tal constituye uno de los hitos socio-culturales más representativos para los habitantes de ese poblado.

3º—Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1º—Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como la Iglesia de Loma Larga de Corralillo de Cartago, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, partido de Cartago, Folio Real Nº 46921-000, ubicada en el distrito sétimo, Corralillo, cantón primero, Cartago, propiedad de Las Temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica, Arquidiócesis de San José, cédula jurídica número 3-010-045148.

Artículo 2º—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.